



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Dirección General de Pasaportes**

**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

**RESOLUCION No. DGP/010/2018**

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes, en virtud de las Leyes Nos. 549 de fecha 10 de marzo de 1971 y 208 de fecha 08 de octubre de 1971, es el órgano regulador de la emisión y renovación de pasaportes ordinarios en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes (DGP), es la institución del Estado Dominicano, bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya función es dotar a los ciudadanos (as) dominicanos (as) de la Libreta de Pasaporte, como documento de viaje válido para transitar por el mundo dignamente, ofreciendo un servicio confiable y cumpliendo rigurosamente con los estándares internacionales de seguridad, para que responda a los más altos niveles de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana es miembro de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), o sus siglas en inglés ICAO, organismo regulador en materia de aviación civil.

**CONSIDERANDO:** Que en el año 2005, los 188 Estados miembros de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) o ICAO, aprobaron una nueva norma de que todos los Estados debían comenzar a expedir solo pasaportes de lectura mecánica (PLM) con arreglo al Documento 9303, Parte 1, a partir del primero (1ro) de abril del año 2010.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1 del Decreto No.140-99 Sobre Funciones de la Dirección General de Pasaportes establece que: En lo adelante la Dirección General de Pasaportes, además de sus funciones como institución encargada de expedir los pasaportes ordinarios, tendrá la responsabilidad de la administración, diseño, confección, control de seguridad, distribución y venta de las libretas para esta clase de pasaportes.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes tiene el interés de dotar de un pasaporte con el mayor nivel de seguridad, control, confiabilidad y calidad posible y al mismo tiempo implementar un sistema de emisión de pasaportes que coloque el país con los más altos estándares internacionales en cuanto a documentos de viaje se refiere.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Ley No.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y el Decreto No.486-2012 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, los principios de eficiencia, transparencia e integridad en el manejo del gasto público son elementos básicos en el manejo de los presupuestos institucionales.

Resolución No.DGP 010/2018.-

**CONSIDERANDO:** Que esta práctica se traduce en fortalecimiento institucional, mayor eficiencia y transparencia.

**CONSIDERANDO:** Que los procesos de transparencia ameritan la presentación de los documentos emitidos por las instituciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que desde la creación de la Dirección General de Pasaportes, esta institución emite pasaportes en los diferentes Consulados Rentados de la República Dominicana, acreditados en otros Estados y en la Sección de Pasaportes del Exterior de la Sede Central de esta Dirección General de Pasaportes, a todos/as los/las solicitantes que tramitan su documentación en los Consulados Dominicanos vía el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CONSIDERANDO:** Que un gran número de dominicanos/as residentes en el exterior solicitan la expedición y renovación de sus Pasaportes de Lectura Mecánica en los diferentes Consulados y en la Sección de Pasaportes del Exterior de esta Dirección General.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de febrero del 2018, se emitió la Resolución No.DGP/008/2018, la cual establecía el pago de Diez Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$10.00) correspondiente al servicio de gestión de emisión y renovación también debía ser pagado por los Consulados conectados al sistema.

**CONSIDERANDO:** Que dicha resolución precedentemente señalada, establecía tarifa fija respecto a la gestión de emisión y renovación de los pasaportes de Diez Dólares Norteamericanos (US\$10.00) en los Consulados conectados al sistema.

**CONSIDERANDO:** Que sobre estos aspectos antes indicados hemos realizado una revisión de la política socio-económica de nuestros nacionales fuera del territorio dominicano, arrojando la misma, que debemos agilizar los procesos sin que esto conlleve costos adicionales y cubriendo el pago de la tasa correspondiente al servicio solicitado.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No.549 de fecha 10 de marzo del año 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes.

**VISTA:** La Ley No.208 de fecha 8 de octubre del año 1971, sobre Pasaportes.

**VISTA:** La Ley No.200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTO:** El Decreto No.140/99 de fecha 30 de marzo de 1999, sobre Funciones de la Dirección General de Pasaportes.

**VISTO:** El Decreto No.186-12, de fecha 21 de agosto del año 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

Resolución No.DGP 010/2018.-



**VISTAS:** Las Normas y Procedimientos de la Dirección General de Pasaportes.

**VISTA:** La Resolución No.DGP/008/2018, de fecha 28 de febrero de 2018.

El Director General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR** sin efecto la Resolución DGP008/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, la cual puso en vigencia a partir del 1º de abril de 2018, el pago relativo a los Diez Dólares Norteamericanos (US\$10.00) por concepto gestión de emisión y renovación de pasaportes en los Consulados conectados al sistema.

**SEGUNDO: FIJAR**, como al efecto se fija, como fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, a partir del día catorce (14) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

**TERCERO: INFORMAR** como al efecto se informa, a los Departamentos de Asuntos Consulares, Financiero, Jurídico, Emisión y Renovación, Tecnología y a la Sección de Pasaportes del Exterior, de esta Dirección General, a fin de que tomen conocimiento en la ejecución de la presente disposición, para que se cumpla a cabalidad con la presente Resolución.

**CUARTO: REMITIR**, como al efecto se remite, la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, y los Departamentos antes indicados, así como al Departamento de Asuntos Consulares de la Dirección General de Pasaportes, con la finalidad de que informen a los Consulados que correspondan.

**QUINTO: INSTRUIR**, como al efecto se instruye, al Departamento de Relaciones Públicas, a fin de que proceda a difundir la presente disposición por los medios correspondientes, tales como Página Web, \*GOB, etc.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



**Ramón M. Rodríguez**  
Director General de Pasaportes